

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE EMANA DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ITSSY", REPRESENTADO POR EL LIC. DIEGO FRANCISCO SOSA ONTIVEROS, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN; Y POR LA OTRA, GRUPO FRUTÍCOLA DEL SUR, S.P.R DE R.L., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GRUPO FRUTÍCOLA", REPRESENTADO POR LOS C. JOSÉ MANUEL NIC COUOH EN SU CARÁCTER DE: REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, AMBOS PLENAMENTE AUTORIZADOS PARA COMPROMETERSE EN ESTE CONVENIO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"El ITSSY" Declara que:

- 1º. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica propia, con capacidad para adquirir y administrar bienes, y que tiene como fines entre otros los siguientes: la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión tecnológica, señalados en su decreto de creación número 162, ciento sesenta y dos, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán en fecha seis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.
2. Que comparece en este acto por conducto de su encargado de la Dirección General, Lic. Diego Francisco Sosa Ontiveros, quién cuenta con amplias facultades y atribuciones que a dicho cargo confiere las disposiciones legales respectivas, para suscribir el presente convenio acorde a lo establecido en su decreto de creación.
3. Que mediante nombramiento otorgado por el C. Rolando Rodrigo Zapata Bello; Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, con fecha, 20 de Abril de dos mil quince, rindió protesta como encargado de la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán, con fundamento que confieren los Artículos 11 del Decreto 598 que reforma el decreto de creación 162, en la fracción IV, y 75 ambos del Código de la Administración Pública de Yucatán, en el nombramiento se le otorga la personalidad para suscribir en su calidad de responsable del Tecnológico, ubicado en el municipio de Oxtutzcab, Yucatán.
4. Que posee los recursos técnicos y administrativos adecuados para cumplir con los objetivos y alcances del presente acuerdo y de proyectos de desarrollo tecnológico en los programas de: Ingeniería Industrial, Ingeniería Bioquímica, Ingeniería en Sistemas Computacionales e Ingeniería en Gestión Empresarial e Ingeniería en Desarrollo Comunitario.
5. Conforme a su decreto de creación tiene entre otros, el objetivo de formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y solución creativa de problemas, con un sentido de innovación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.
6. Efectuar investigaciones científicas y tecnológicas que resulten en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios en colaboración con los sectores público, privado y social.

7. Que su domicilio para efectos del presente convenio está ubicado en carretera muna -Felipe carrillo puerto, tramo Oxkutzcab-Akil km. 41+400, C.P. 97880 email: tecnologico@itsyucatan.edu.mx, página de internet: <http://www.itsyucatan.edu.mx>, con teléfonos (fax) (01997) 9750909, 9751100 y 9752184.

II.- Declara "GRUPO FRUTICOLA" por conducto de su representante legal que:

1. Que el **GRUPO FRUTICOLA DEL SUR, S.P.R DE R.L.**, está legalmente constituida de acuerdo a su acta # 656 con fecha 26 de noviembre de 2010.
2. El consejo de administración tiene personalidad jurídica de acuerdo a su poder notarial.
3. Que posee los recursos técnicos y administrativos adecuados, para cumplir con los objetivos y alcances de este convenio.
4. **Objeto social de la organización:** La producción, comercialización e industrialización en general de todo lo derivado de la explotación agropecuaria. Formular y ejecutar los programas de inversión y producción necesarios para la consecución de los objetivos sociales.
5. **Misión:** Ofrecer un producto libre de contaminantes, mediante el uso de tecnologías propias y estandarizadas para competir ante los retos de producción y comercialización necesarios en el mercado internacional
6. **Visión:** Ser la mayor empresa exportadora de frutas del sureste de México para satisfacer la demanda en países europeos y asiáticos, ofreciendo productos de calidad Premium, 100 % orgánicos a nuestros consumidores.
7. Que su domicilio legal para efectos del presente convenio está ubicado en Calle 23 Núm. 42 Akil, Yucatán email: jose_nic@yahoo.com.mx teléfono 9971118329 en la ciudad de Akil, Yucatán.

III.- Declaran las partes que:

UNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así **COMO** el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en: establecer las bases de colaboración entre las partes con el fin de desarrollar actividades conjuntas dentro del marco de sus intereses propios y de sus objetivos comunes.

Con tal propósito tanto el "ITSSY" como de la "GRUPO FRUTÍCOLA" podrán, previo consentimiento de la parte que corresponda en cada caso, vincular a sus profesores, investigadores y estudiantes, con el personal que corresponda a cada una de ellas, a fin de implementar la realización de actividades y proyectos tecnológicos y de investigación.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Facilitar espacios de áreas de cultivo y áreas de oficinas, a los estudiantes del "ITSSY"; con el fin de realizar: proyectos de capacitación a productores sobre temáticas agroecológicas, producción orgánica, gestión empresarial, trabajo de campo con docentes y estudiantes; desarrollo de proyectos de investigación, y posibles aperturas de nuevas áreas de trabajo que puedan emerger en el transcurso de operatividad del presente convenio genérico.
2. Facilitar la participación de alumnos en "GRUPO FRUTÍCOLA", para la realización de proyectos de Residencia Profesional en el perfil de su carrera.
3. Permitir las visitas de estudiantes al "GRUPO FRUTÍCOLA" en las áreas de interés de nuestros programas académicos del "ITSSY".
4. Permitir a los Docentes del "ITSSY" realizar sus estadias para alumnos en "GRUPO FRUTÍCOLA" con un período no menor de 15 días y no mayor de 1 mes, con el objetivo de realizar un proyecto que aporte en la educación de los estudiantes las prácticas de la tecnología de punta y de la información.
5. Invitación a los estudiantes del "ITSSY" que se encuentren realizando Residencia Profesional en conferencias, seminarios, talleres, congresos, que organice "GRUPO FRUTÍCOLA" y que pueda contribuir con su educación.
6. Vincular las ofertas laborales de "GRUPO FRUTÍCOLA" Considerando la Bolsa de Trabajo del "ITSSY" de nuestros egresados en el área de las Ingenierías; Bioquímica, Industrial, Sistemas Computacionales y Gestión Empresarial y Desarrollo Comunitario.
7. El "ITSSY", se compromete a realizar investigación científica y tecnológica en la "GRUPO FRUTÍCOLA" tomando en consideración las problemáticas de la industria desde la rastreabilidad de la materia prima, procesos de producción, productos y desechos, conforme a la disponibilidad de los recursos económicos, materiales y humanos de ambas partes
8. El "ITSSY" se compromete a realizar investigación científica y tecnológica en base a las necesidades de grupo frutícola en las áreas de: bioquímica, agroindustria, sistemas, gestión empresarial, industrial y desarrollo comunitario.
9. El "ITSSY", se compromete a brindar asistencia técnica y capacitación para la mejora de la cadena productiva, "GRUPO FRUTÍCOLA" conforme a la disponibilidad de los recursos económicos, materiales y humanos de ambas partes, de acuerdo al programa de educación continua.

10. El "ITSSY", ofrece sus instalaciones para ser sede de seminarios, congresos, reuniones de trabajo u otros eventos que la "GRUPO FRUTÍCOLA" contemple como parte de los programas de trabajo, de acuerdo de la calendarización de las actividades y disponibilidad del "ITSSY".
11. El ITSSY promoverá el cultivo de la pitahaya a través de la investigación, organización de seminarios, intercambio de experiencias nacionales e internacionales.
12. Previa a la divulgación impresa o electrónica, de los resultados de investigación, emanadas del presente convenio, el ITSSY le presentará a GRUPO FRUTÍCOLA el análisis e impacto de dichos resultados.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, en el cual se integrará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los quince días posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal contribuir en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la

cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "ITSSY", ni con "GRUPO FRUTÍCOLA".

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este convenio.

Estableciendo las partes que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "ITSSY", y de "GRUPO FRUTÍCOLA", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA: VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de **5 años**, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.



DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Sexta o las partes que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Oxxutzcab, a los veinticinco cinco días del mes de **Noviembre** del año **dos mil quince**.

POR EL "ITSSY"




LIC. DIEGO FRANCISCO SOSA ONIVEROS
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL



M.C. CRISTINA CARTAS ROMÁN
SUBDIRECTORA ACADÉMICA

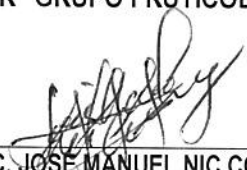


M.A. SARA ALICIA MAGAÑA MAGAÑA
JEFE DE LA DIVISIÓN DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN



ING. ANNABELLA I. MORENO ALVARADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN


POR "GRUPO FRUTÍCOLA"



C. JOSÉ MANUEL NIC COUOH
REPRESENTANTE LEGAL.



C. HEDERT ANTONIO NIC VELA
SOCIO DE LA EMPRESA



C. RUDI G. YUIT TAMAYO
TESTIGO DE HONOR